

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ ATENCIÓN AL VISITANTE EN EL C3A” (CONTR.: 2024 /417824)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Jimena Blázquez Abascal**, en su calidad de Directora del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (en uso de las atribuciones que confiere el art. 10.j) del Estatuto del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobado por Decreto 68/2018 de 20 de marzo).

De otra parte, **D^o José Pérez Martínez**, con D.N.I. XXX0128XX², actuando en representación de INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPELO ANDALUCÍA S.L., con N.I.F. B91749655, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D.Alberto Bravo Olaciregui, mediante escritura de fecha 9 de mayo de 2023, bajo el n^o 940 de su protocolo y bastanteadado por los servicios jurídicos de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 26 de Abril de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Directora del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, (en adelante CAAC) de fecha 27 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 20 de mayo de 2024 (Informe n.º AJ-CTCD 2024/81).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 14 de junio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL		01/04/2025 09:36:02	PÁGINA: 1 / 6
JOSE PEREZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzNkNmFIODgvMTRjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 12 de septiembre de 2024, por importe de trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (317.969,33 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del CAAC de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de septiembre de 2024, y en el DOUE el 25 de septiembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del la Directora del CAAC de fecha 5 de marzo de 2025, a la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCÍA S.L. (en adelante INTEGRA).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 14 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº José Pérez Martínez, en nombre y representación de INTEGRA, se compromete a la realización del contrato de “Servicio de Atención al Visitante del C3A. Córdoba”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

-Una bolsa de 400 horas/año para trabajos extraordinarios ya sean en horario habitual de atención al visitante como fuera de este.

- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

El cumplimiento del convenio colectivo aplicable a las empresas adjudicatarias en su relación con sus empleados en la ejecución del presente contrato. A tal efecto, el responsable del contrato podrá exigir en cualquier momento junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa, emitida por el representante legal de la empresa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato. Además, en cualquier momento, podrá también el responsable del contrato requerir del adjudicatario certificación de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones y certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas, y certificación positiva exigida por la Agencia Tributaria de Andalucía, u órgano competente

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL		01/04/2025 09:36:02	PÁGINA: 2 / 6
JOSE PEREZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzNkNmFIODayMTRiM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



para ello en la Comunidad Autónoma donde la empresa tenga su domicilio fiscal, por lo que hace a aquellos impuestos que son de gestión autonómica.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento setenta y tres mil cuatrocientos veinte euros con cuarenta y siete céntimos de euro (173.420,47 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho euros con treinta céntimos (36.418,30 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de doscientos nueve mil ochocientos treinta y ocho euros con setenta y siete céntimos de euros (209.838,77 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1932010000 G/45G/60909 /00	57.806,82	12.139,43	69.946,25
2026	1932010000 G/45G/60909 /00	86.710,23	18.209,15	104.919,38
2027	1932010000 G/45G/60909 /00	28.903,42	6.069,72	34.973,14

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de abril de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 19 de febrero de 2025, una garantía definitiva⁵ por importe de ocho mil seiscientos setenta y un euros con dos céntimos de euro (8.671,02 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nºT001410665867, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL		01/04/2025 09:36:02	PÁGINA: 3 / 6
JOSE PEREZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzNkNmFIODgyMTRjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 22 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 14 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL		01/04/2025 09:36:02	PÁGINA: 4 / 6
JOSE PEREZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNzNkNmFIODavMTRiM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL		01/04/2025 09:36:02	PÁGINA: 5 / 6
JOSE PEREZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNzNkNmFIODavMTRiM2OSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Jimena Blázquez Abascal

Fdo.: José Pérez Martínez



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL		01/04/2025 09:36:02	PÁGINA: 6 / 6
JOSE PEREZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNzNkNmFIODgyMTRjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	